

## Versión Pública

### UT-SIP-051-2024

**Fecha de clasificación:** 24 de julio del 2024, aprobada mediante Resolución **RES/CDT/42/2024**, del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Electoral de Tamaulipas.

**Área:** Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de Tamaulipas.

**Clasificación de información:** Información confidencial.

**Periodo de clasificación:** Sin temporalidad por ser confidencial.

**Fundamento Legal:** artículo 3, fracciones XII, XVIII y XXII, 113, 120, 126 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso Información Pública del Estado de Tamaulipas; artículo 3, fracciones VII y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas; artículos 100, 103, párrafo tercero, Título Sexto, Capítulo III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3, fracciones IX, y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Lineamiento Segundo, fracción XVIII, noveno y quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



Lic. Nancy Moya de la Rosa  
Titular de la Unidad de Transparencia

12/04/2024 14:51:08 PM

## ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

Folio:	280527624000052
Fecha de presentación	12/04/2024
Nombre del solicitante:	<b>N1-ELIMINADO</b>
Sujeto Obligado:	Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM).
Información solicitada:	<p>Con fundamento en lo previsto en los Artículos 4, 7 (párrafo ultimo), 9, 13, 17,18, 19,40 (párrafo ultimo) 43 y 68 (inciso VI) de la Ley General de Transparencia y acceso a la información Pública Gubernamental, y con fundamento en el título segundo de la misma, donde se aclara a la ciudadanía las responsabilidades de las unidades de enlace, y considerando que, en los términos del Capítulo III, la presente solicitud no está abarcando ninguna información confidencial, y la información debe de entregarse en los tiempos establecidos en el artículo 44; y su homóloga de Tamaulipas, se expide la presente solicitud privilegiando los formatos .xlsx, .csv, .dbf o .dta:</p> <p>Copia en su versión pública de las facturas pagada por el Instituto Electoral de Tamaulipas a personas físicas y morales durante el 2019.</p> <p>Solicito que la información se envíe por la Plataforma Nacional de Transparencia, en caso de señalar que se supera el volumen, se envíe al correo electrónico aquí señalado.</p>

### FECHA DE INICIO DEL TRÁMITE

Con fundamento en el Artículo 146 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, su solicitud será atendida en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de veinte días, contados a partir del siguiente día de su presentación. Además, se precisará el costo y la modalidad en que será entregada la información, atendiendo en la mayor medida de lo posible a la solicitud del interesado.

Excepcionalmente, este plazo podrá ampliarse hasta por diez días más cuando existan razones fundadas y motivadas, y le será notificada antes de su vencimiento. No podrán involucrarse como causales de ampliación del plazo aquellos motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud.

La solicitud recibida después de las 15:00 hora de un día hábil o en cualquier hora de un día inhábil, se tendrá por recibida el día hábil siguiente.

### PLAZOS DE RESPUESTA Y POSIBLES NOTIFICACIONES A SU SOLICITUD

1) Respuesta a su solicitud:	20 días hábiles	13/05/2024
2) En caso de que se requiera más información:	5 días hábiles	19/04/2024
3) Respuesta si se requiere más tiempo para localizar la información:	30 días hábiles	27/05/2024

**Solicitud:** UT/SIP/051/2024

**Folio:** 280527624000052

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 24 de mayo de 2024

C. N2-ELIMINADO 1  
**PRESENTE**

Por este conducto y en atención a su escrito presentado el día 12 de abril del presente año a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, recayéndole el número de folio 280527624000052, por el cual solicita de este Instituto:

*“Con fundamento en lo previsto en los Artículos 4, 7 (párrafo último), 9, 13, 17, 18, 19, 40 (párrafo último) 43 y 68 (inciso VI) de la Ley General de Transparencia y acceso a la información Pública Gubernamental, y con fundamento en el título segundo de la misma, donde se aclara a la ciudadanía las responsabilidades de las unidades de enlace, y considerando que, en los términos del Capítulo III, la presente solicitud no está abarcando ninguna información confidencial, y la información debe de entregarse en los tiempos establecidos en el artículo 44; y su homóloga de Tamaulipas, se expide la presente solicitud privilegiando los formatos .xlsx, .csv, .dbf o .dta:*

*Copia en su versión pública de las facturas pagada por el Instituto Electoral de Tamaulipas a personas físicas y morales durante el 2019.”*

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones 11, 111 y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y en apego al principio de máxima transparencia, privilegiando el acceso a la información pública, por oficio **UT/154/2024**, esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud a la Dirección de Administración de este Instituto, con la finalidad de que proporcionara la información requerida.

En este sentido, a través del oficio **ADMINISTRACIÓN/0698/2024**, la titular de la Dirección del área comunicó a esta Unidad que solicitó al Comité de Transparencia de este Órgano Electoral con oficio **ADMINISTRACIÓN/0681/2024**, la ampliación del plazo de contestación para dar respuesta a su solicitud de información, misma que fue aprobada por el Comité de Transparencia, el día 10 de mayo de 2024 con numero de resolución **RES/CDT/29/2024 (anexo)**.

En este tenor, por conducto del oficio **UT/209/2024**, se le comunicó a la Directora de Administración la ampliación del plazo para dar respuesta a lo solicitado por esta Unidad; así mismo se le informó a usted la ampliación del plazo solicitado por el área, de conformidad con lo establecido en los artículos 38 numeral 2 y 146 numeral 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tamaulipas.



En esa tesitura, a través del oficio **ADMINISTRACIÓN/0765/2024**, la directora de Administración, remite en respuesta a la solicitud en los términos siguientes:

**“En relación a lo anterior, me permito informar que las facturas correspondientes al año 2019, se podrán encontrar disponibles en el siguiente vínculo electrónico:**

**[https://ietamorg-my.sharepoint.com/:f/g/personal/administracion\\_ietam\\_org\\_mx/EJ7cZDx33fdEgs7-3K8e\\_YQBnAy2wSZzwntMw0vqLNOFYA?e=74nb7I](https://ietamorg-my.sharepoint.com/:f/g/personal/administracion_ietam_org_mx/EJ7cZDx33fdEgs7-3K8e_YQBnAy2wSZzwntMw0vqLNOFYA?e=74nb7I)**

Una vez analizado el contenido de la respuesta proporcionada por dicha Dirección de Administración, es dable concluir que, se da contestación a lo requerido en su solicitud de información, y es de aplicarse el artículo 16, numerales 4 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que establece:

*(...)*

***4. La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.***

***5. La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante.***

*(...)*”.

Lo cual se fortalece con lo establecido en el criterio 3/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establece que:

***“No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o de/lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información”.***

Así mismo la ampliación del término se encuentra establecida en el artículo 146, numeral 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.



Adicionalmente no omito mencionar que, este Organismo está obligado a proteger los datos confidenciales, personales y/o sensibles que obran en los expedientes (archivos) y otorgar a los solicitantes versiones públicas de los mismos, como es el caso que nos ocupa.

De conformidad con lo que establece los artículos 3°, fracción XXXVI, y artículo 115 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas establece que:

(...)

**Artículo 3. Fracción XXXVI. Versión Pública: Documento o Expediente en el que se da acceso a información eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas”.**

(...)

**Artículo 115. “Cuando un documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación”.**

(..)

Por lo anteriormente y encontrándose apegado a derecho, remítase el presente acuerdo al solicitante, son sin antes manifestarle que, el contenido en el hipervínculo le será enviado en varias partes a través del correo electrónico que nos proporcionó, toda vez que por su peso no puede ser enviado en un solo correo.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarle cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE



IETAM  
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

Lic. Nancy Moya de la Rosa  
Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM

**MTRA. IRILIANN YAZBETH NARVÁEZ WONG**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**PRESENTE**

*Estimada Maestra:*

Por medio del presente, le envié una solicitud de información, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con los siguientes datos:

Día de presentación	Folio Interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
12/04/2024	UT/SIP/051/2024	280527624000052

Se anexa copia de la solicitud para que tenga a bien proporcionar de no haber inconveniente legal a esta Unidad los datos que obren en sus archivos respecto de lo solicitado en la solicitud anexa, por lo cual, se solicita de respuesta en un término de 20 días naturales.

Excepcionalmente, deberá contestar en un término no mayor a 24 horas, si se encuentra en uno de los supuestos siguientes:

Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia. (Art. 19 LTyAIPET)

Cuando no sea competente para atender la solicitud de información, por razón de su materia. (Art. 151 numeral 1 LTyAIPET)

Excepcionalmente, podrá ampliarse el plazo del vencimiento de la solicitud hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia y notificándosele al solicitante previo a su vencimiento. (Art. 38 fracción IV y 146 numeral 2 LTyAIPET)

Deberá remitirse la información en un plazo no mayor de 3 días si la información ya está disponible al público en medios impresos o en formatos electrónicos disponibles en internet. (Art. 144 LTyAIPET)

Mucho agradeceré que la información proporcionada sea en formato electrónico al correo de [unidad.transparencia@ietam.org.mx](mailto:unidad.transparencia@ietam.org.mx), así como copia fotostática de la misma, a fin de estar en posibilidad de dar la respuesta que corresponda al planteamiento de referencia.

Sin otro particular, le reitero mi consideración más distinguida.



**ATENTAMENTE**



**LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

C.c.p. Archivo

Reviso y Valido	NMDLR	
laboro	YBCW	



**OFICIO N° ADMINISTRACIÓN/0765/2024**  
Ciudad Victoria, Tamaulipas a 24 de mayo de 2024

**LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**PRESENTE**

En atención a su oficio UT/155/2024, de fecha 12 de abril de 2024, por el cual remite la solicitud de información formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia; registrada con los folios siguientes:

<b>Día de la presentación</b>	<b>Folio Interno IETAM</b>	<b>Folio Plataforma Nacional de Transparencia</b>
12/04/2024	UT/SIP/051/2024	280527624000052

Con la cual se requiere la información siguiente:

*"Con fundamento en lo previsto en los Artículos 4, 7 (párrafo último), 9, 13, 17, 18, 19, 40 (párrafo último) 43 y 68 (inciso VI) de la Ley General de Transparencia y acceso a la información Pública Gubernamental, y con fundamento en el título segundo de la misma, donde se aclara a la ciudadanía las responsabilidades de las unidades de enlace, y considerando que, en los términos del Capítulo III, la presente solicitud no está abarcando ninguna información confidencial, y la información debe de entregarse en los tiempos establecidos en el artículo 44; y su homólogo de Tamaulipas, se expide la presente solicitud privilegiando los formatos .xlsx, .csv, .dbf o .dta:*

*Copia en su versión pública de las facturas pagada por el Instituto Electoral de Tamaulipas a personas físicas y morales durante el 2019.*

*Solicito que la información se envíe por la Plataforma Nacional de Transparencia, en caso de señalar que se supera el volumen, se envíe al correo electrónico aquí señalado."*

En relación a lo anterior, me permito informar que las facturas correspondientes al año 2019, se podrán encontrar disponibles en el siguiente vinculo electrónico:

[https://ietamorg-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/administracion\\_ietam\\_org\\_mx/Ej7cZDx33fdEqs7-3K8e\\_YQBnAy2wSZzwntMw0vqLNOFYA?e=74nb7l](https://ietamorg-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/administracion_ietam_org_mx/Ej7cZDx33fdEqs7-3K8e_YQBnAy2wSZzwntMw0vqLNOFYA?e=74nb7l)

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**MTRA. IRILIANN YAZBETH NARVAEZ WONG**  
**DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN**

C.c.p.-Archivo.

Autorizó y validó:	IYNW	
Elaboró:	AEEL	

**Oficio No. CDT/064/2024**

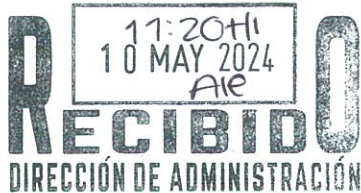
Cd. Victoria, Tamaulipas; a 10 de mayo del 2024

**MTRA. IRILIANN YAZBETH NARVÁEZ WONG**  
**DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN**  
**DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS**  
**PRESENTE.**

Hago referencia a su oficio número ADMINISTRACIÓN/0681/2024, de fecha 06 de mayo del presente año, por el cual solicito a este Comité de Transparencia del Instituto Electoral de Tamaulipas, la ampliación del plazo para atender la respuesta de las solicitudes de información pública con folios 280527624000051, 280527624000052, 280527624000054 y 280527624000058, realizadas a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

En ese sentido me permito manifestarle que este Comité de Transparencia en esta fecha resolvió procedente su solicitud y se le adjunta al presente el original de la resolución RES/CDT/29/2024, para los efectos conducentes.

Sin otro particular reciba un cordial saludo.



11:20 AM  
10 MAY 2024  
AIE

**ATENTAMENTE**

**DRA. ELVIA HERNÁNDEZ RUBIO**  
**PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**



Autorizo:	EHR
Valido:	SYVM
Elaboro:	

C.c.p. Ing. Juan de Dios Álvarez Ortiz.- Secretario Ejecutivo del IETAM.- Para su conocimiento.  
C.c.p. Archivo.



RES/CDT/29/2024

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 10 de mayo de dos mil veinticuatro.

**VISTO** el estado que guarda la solicitud de ampliación de plazo recibida por este Comité en fecha 07 de mayo del presente año, solicitado por la Titular de la Dirección de Administración del Instituto Electoral de Tamaulipas, se procede a dictar la Resolución con base en los siguientes:

#### ANTECEDENTES

**1. Solicitudes de información.** La Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de Tamaulipas, recibió las solicitudes de acceso a la información registradas en la Plataforma Nacional de Transparencia con los números de folios PNT 280527624000051, 280527624000052, 280527624000054 y 280527624000058 en las cuales se requirió:

*"Con fundamento en lo previsto en los Artículos 4, 7 (párrafo último), 9, 13, 17, 18, 19, 40 (párrafo último) 43 y 68 (inciso VI) de la Ley General de Transparencia y acceso a la información Pública Gubernamental, y con fundamento en el título segundo de la misma, donde se aclara a la ciudadanía las responsabilidades de las unidades de enlace, y considerando que, en los términos del Capítulo III, la presente solicitud no está abarcando ninguna información confidencial, y la información debe de entregarse en los tiempos establecidos en el artículo 44; y su homóloga de Tamaulipas, se expide la presente solicitud privilegiando los formatos .xlsx, .csv, .dbf o .dta:*

*Copia en su versión pública de las facturas pagada por el Instituto Electoral de Tamaulipas a personas físicas y morales durante el 2018, 2019, 2020 y 01 de enero al 12 de abril de 2024.*

*Solicito que la información se envíe por la Plataforma Nacional de Transparencia, en caso de señalar que se supera el volumen, se envíe al correo electrónico aquí señalado." -sic-*

**2. Turno.** El 12 de abril del año 2024, la Titular de la Unidad de Transparencia, turnó la solicitud de información a la Dirección de Administración, Área competente para conocer de lo solicitado.

**3. Solicitud de ampliación de plazo.** Mediante oficio No. ADMINISTRACIÓN/0681/2024, de fecha 06 de mayo de 2024, la Titular de la Dirección de Administración, solicitó a este Comité la ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud de información, argumentando en lo medular lo siguiente:

*"... En relación a las solicitudes de información presentadas a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (...) identificadas con los folios internos UT/SIP/050/2024, UT/SIP/051/2024, UT/SIP/053/2024, así como los folios de la Plataforma Nacional de Transparencia 280527624000051, 280527624000052, y 280527624000054 mismas*

que vencen el 13 de mayo del 2024; y el folio interno UT/SIP/057/2024, así como el folio de la PNT 28052762400058 que vence el 14 de mayo del 2024; las cuales fueron notificadas mediante oficios No. UT/154/2024, UT/155/2024, UT/157/2024 y UT/161/2024 todos de fecha 12 de abril de la presente anualidad por la Lic. Nancy Moya de la Rosa, Titular de la Unidad de Transparencia de este instituto, y por la que se solicita la siguiente información:

(...)

En virtud de encontrarnos inmersos en el Proceso Electoral 2023 – 2024, y esta Dirección de Administración se encuentra realizando actividades propias del mismo, como lo son: atender las necesidades administrativas de los Consejos Distritales y Municipales Electorales; elaboración de contratos de los Capacitadores Asistentes Electorales y los Supervisores Electorales, Acopiadores / Digitalizadores, entre otros; alta de tarjetas bancarias del personal eventual a contratar; revisión de comprobaciones de gastos de los Consejos, además, del registro contable de las mismas.

Además de lo anterior, parte del personal con el que cuenta esta Dirección está enfocado en atender las necesidades de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, a efecto de proveerles todos los insumos necesarios para el cabal cumplimiento de sus atribuciones, así como las necesidades propias del Instituto Electoral de Tamaulipas, como lo son; compras de insumos, mobiliario y equipo necesario para el correcto funcionamiento de las áreas del Instituto; realizar el cálculo de viáticos necesarios al personal comisionado; atender las solicitudes de información de transparencia, las cuales dan la cantidad de seis pendientes por responder y que vencen durante el mes en curso.

Por último, es pertinente tomar en cuenta la cantidad de documentos que se deben de revisar para extraer las facturas correspondientes a los ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2024, pues no toda la documentación se encuentra en el archivo de esta Dirección, si no, en la bodega del Instituto, además, se deberá escanear aquella de la cual no se encuentre electrónicamente para poder realizar las versiones públicas de cada factura; lo cual, dicho todo lo anterior lo hace inhumanamente imposible poder atender esta solicitud en el plazo establecido.

Con base a lo anteriormente expuesto, en términos de lo dispuesto por el artículo 38 fracción IV y 146 numeral 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, solicito la ampliación del plazo por 10 días más, a fin de estar en posibilidad material de dar respuesta a la solicitud de información planteada...”

-sic-

### CONSIDERANDOS

I. En términos de los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 38, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, establecen que este Comité de Transparencia del Instituto Electoral de Tamaulipas es competente para



confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados.

**II. MATERIA.** El objeto de la presente resolución será analizar la solicitud de ampliación de plazo solicitada por la Titular de la Dirección de Administración, con base en lo establecido en los artículos 38 fracción IV y 146 numeral 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, para atender las solicitudes de acceso a la información, identificadas con el número de folio PNT 280527624000051, 280527624000052, 280527624000054 y 280527624000058, las cuales al tratarse de la misma peticionaria este Comité las acumula para análisis en una misma resolución.

**III. Pronunciamiento de fondo.** Por cuanto al asunto que nos ocupa, las Leyes en la materia, prevén la posibilidad de ampliar el plazo hasta por diez días hábiles más, cuando existan razones que lo justifiquen. Dicha ampliación deberá ser aprobada mediante resolución del Comité de Transparencia, de conformidad con lo señalado por los artículos 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 38 fracción IV y 146 numeral 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Cabe señalar que, del contenido de la solicitud se advierte que se requieren facturas de pago de cuatro años, lo que implica que se tenga que realizar la búsqueda en varios ejercicios del gasto, en ese sentido y respecto de la ampliación de plazo que solicita la Titular del área de Administración, para responder la solicitud, a criterio de este Órgano Colegiado, resulta pertinente pues como lo refiere en su oficio tiene que atender diversas actividades, aunado a la búsqueda de información que no se encuentra materialmente en las oficinas de esa Dirección, por lo tanto este Comité considera que existe justificación y estima procedente aprobar la ampliación, atendiendo a lo siguiente:

La entrega de la información requerida es una acción que abona a la transparencia a que se encuentra sujeto todo organismo autónomo que utiliza recursos públicos.

En este contexto y a efecto de maximizar el derecho fundamental de acceso a la información del peticionario, este Comité atendiendo a la justificación y motivación que realiza el área competente se considera procedente la ampliación solicitada para que se continúe con la revisión de la información y en su oportunidad le sea entregada al solicitante y así garantizar el debido ejercicio del derecho de acceso a la información pública, pues además es un hecho notorio que el pasado 10 de septiembre del año 2023, dio inicio el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, por lo cual las actividades de este Órgano Electoral se han incrementado.

Por consiguiente, se considera que existe justificación del área competente para la ampliación del plazo que solicita para dar la respuesta al peticionario.

**IV. Decisión.** Este Órgano Colegiado considera que, a fin de analizar la solicitud de ampliación de plazo, es pertinente citar lo dispuesto en los artículos 132, numeral 2 y 146, numeral 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que a la letra indican:

*ARTÍCULO 132.*

*2. El servidor público responsable de la información confidencial o sensible del solicitante, tendrá hasta veinte días para responder al solicitante. Cuando la complejidad o volumen de la información lo ameriten, se hará la comunicación al solicitante en el domicilio que hubiere señalado, fundándose y motivándose la ampliación del plazo hasta diez días (Hábiles o Naturales). Si se ha omitido el domicilio, la comunicación se hará por estrados o vía correo electrónico, según sea el caso.*

*ARTÍCULO 146.*

*2. Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.*

En virtud de lo anterior, este Órgano colegiado considera que a efecto de que el área competente realice una búsqueda exhaustiva en sus archivos para que atienda lo requerido por el particular, es necesario contar con un periodo adicional de tiempo para dar respuesta a la solicitud de mérito y, así, garantizar el pleno ejercicio del derecho de acceso a la información pública. En consecuencia, se determina que se encuentra debidamente fundada y motivada la petición de ampliación de plazo para dar respuesta a las solicitudes de información pública identificadas con los folios PNT 280527624000051, 280527624000052, 280527624000054 y 280527624000058, solicitado por la persona Titular de la Dirección de Administración.

Por lo antes referido y con fundamento en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Apartado A, fracción I, así como en el artículo 38 fracción IV, 132 numeral 2 y 146 numeral 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y en el 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité:

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Este Comité es competente para confirmar las determinaciones que en materia de ampliación de plazo de respuesta realicen las áreas competentes para atender las solicitudes de acceso a la información, de conformidad con el precepto legal citado en el Considerando Primero de esta Resolución.

**SEGUNDO.** Se aprueba la ampliación de plazo hasta por diez días hábiles, para dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información identificadas con el número de folio PNT 280527624000051, 280527624000052, 280527624000054 y 280527624000058, a petición de la persona titular de la Dirección de Administración.

**TERCERO.** Notifíquese la presente resolución a la Dirección de Administración para que, a su vez, se realice lo conducente con la persona Titular de la Unidad de Transparencia y en términos de lo establecido en el artículo 146 numeral 2, de la Ley de Transparencia y Acceso





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS**

a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se notifique a la persona solicitante antes de su vencimiento.

Así lo acuerdan y firman por unanimidad de votos de la Presidenta, Secretario y Vocal del Comité de Transparencia del Instituto Electoral de Tamaulipas.

  
DRA. ELVIA HERNÁNDEZ RUBIO  
PRESIDENTA DEL COMITÉ

  
LIC. ALBERTO CASTILLO REYES  
SECRETARIO

  
MTRA. MA. ISABEL TOVAR DE LA FUENTE  
VOCAL



## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracción XII y XXII, 115, 120, numeral I, II, III y IV; y 124 de la LTAIPET, 2 fracción II y 3 fracción VII y VIII de la LPDPPSOET, y Trigésimo Octavo fracciones I, II y III de los  
L G M C D I .

2.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracción XII y XXII, 115, 120, numeral I, II, III y IV; y 124 de la LTAIPET, 2 fracción II y 3 fracción VII y VIII de la LPDPPSOET, y Trigésimo Octavo fracciones I, II y III de los  
L G M C D I .

\* "LTAIPET: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

LPDPPSOET: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Tamaulipas.

LGMCDI: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, Así Como Para la Elaboración de Versiones Públicas."